

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Expresado en dólares estadounidenses)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) es una Sucursal de Teikoku Oil Ecuador, compañía extranjera domiciliada las Islas Cayman, la cual a su vez es una subsidiaria de Teikoku Oil Co. Ltd., sociedad de nacionalidad japonesa que opera en varias partes del mundo. Su actividad principal es la exploración y explotación petrolera.

El 30 de septiembre de 2008, Teikoku Oil Ecuador presentó al Ministerio de Minas y Petróleos (actualmente Ministerio de Recursos Naturales No Renovables) una comunicación en la que informa de la fusión por absorción de su Casa Matriz Teikoku Oil Co. Ltd., con la Compañía Inpex Corporation que se constituye a partir de esa fecha en la casa matriz de la Sucursal.

El objeto social de la Sucursal es principalmente la exploración y explotación, operación, rehabilitación y mantenimiento de campos petroleros, actividad que ejerce a través del Consorcio Petrolero Bloque 18. La Administración del Consorcio Bloque 18 en el que la Sucursal figura como socia, actualmente continúa realizando las gestiones necesarias para recuperar del Estado Ecuatoriano el monto equivalente a las inversiones no amortizadas originado por la terminación anticipada del contrato.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, han sido emitidos con la autorización y aprobación definitiva del Representante Legal con fecha 1 de diciembre de 2015.

Situación financiera

Al 31 de diciembre de 2014, la Sucursal registra una pérdida neta de US\$ 840.345 (2013: US\$24,184,563), con la cual las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014 totalizan US\$54,992,425 (2013: US\$54,152,080). Dicho volumen de pérdidas supera el monto máximo permitido por las normas legales vigentes en Ecuador y constituye una causal de disolución de la Sucursal, a menos que su casa Matriz proponga alternativas de solución a satisfacción de la Superintendencia de Compañías. Su Casa Matriz (Inpex Corporation) ha confirmado que continuará proporcionando el apoyo financiero que pueda requerir la Sucursal para continuar operando como una empresa en marcha.

Operaciones en el Bloque 18

Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas No.NAC-DGER2005-0437, publicada en el Registro Oficial No. 110 del 23 de septiembre de 2005, se normaron los procedimientos para el cumplimiento de las normas tributarias que a partir del ejercicio fiscal 2006 debían aplicar los Consorcios que mantienen contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Esta resolución (derogada el 28 de diciembre de 2009 debido a que lo esencial ha sido incorporado en la normativa tributaria) estableció que los consorcios o asociaciones son sujetos pasivos de obligaciones tributarias distintos a sus socios o asociados. En cumplimiento de estas disposiciones y mediante Acuerdo Ministerial No. 021, del 30 de marzo de 2006, el Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), autorizó la conformación del Consorcio Bloque 18, en el cual la Sucursal actualmente es socia con el 40%.

El Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente, Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante Acuerdo Ministerial No. 142, de fecha 9 de abril de 2001, aprobó que Ecuadortile S.A. sea la operadora en el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Expresado en dólares estadounidenses)

del Bloque 18; y el 14 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio de Operación Conjunta, en el que se nombró a Ecuadortle S.A. oficialmente como operador del Bloque 18.

Contrato de participación - Bloque 18

El 19 de diciembre de 1995, el Consorcio (originalmente Amoco Ecuador B.V., el cual mediante varias operaciones cedió sus derechos a las compañías que actualmente integran el Consorcio), firmó un Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica del Ecuador en un área de 200,000 hectáreas.

El Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante acuerdo Ministerial 379 del 5 de agosto de 2002, aprobó los términos del Convenio de Explotación Unificada del Campo Unificado Palo Azul. El 18 de diciembre de 2002, se aprobó el Plan de desarrollo del yacimiento común Hollín del Campo Palo Azul, dando inicio al período de explotación, el cual tenía una duración de 20 años.

Hasta el 27 de octubre de 2008 Ecuadortle S.A. mantenía un 70% de participación en el Consorcio; porcentaje que se fijó posterior a la cesión de derechos y obligaciones que hicieron a su favor Cayman Internacional Exploration Company S.A. (Sucursal Ecuador) y Petromanabí S.A., la cual fue autorizada por el Ministerio de Energía del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) con fecha 9 de abril de 2001.

El 27 de octubre de 2008, mediante Escritura Pública se celebró el "Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones", mediante el cual Ecuadortle S.A. cedió y transfirió a Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador), el cuarenta por ciento (40%), de los derechos y obligaciones que tiene en el Contrato para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo del Bloque 18 y el Convenio de Operación de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul. Posterior a esta transferencia, las participaciones en el Consorcio quedaron de la siguiente manera:

	Participación
Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador	40%
Ecuadortle S.A.	30%
Cayman Internacional Exploration Company (Sucursal Ecuador)	18%
Petromanabí S.A.	12%

Con fecha 31 de octubre de 2008, se suscribieron los Contratos Modificatorios al Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque No. 18 del mapa catastral Petrolero Ecuatoriano y el Convenio Modificatorio al Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul. Estos convenios fueron suscritos entre Ecuadortle S.A., Cayman Internacional Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador, Petromanabí S.A., Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador (actualmente EP Petroecuador).

Terminación del contrato

Con fecha 27 de julio de 2010, se publicó en el Registro Oficial la reforma a la Ley de Hidrocarburos, que estableció, entre otras cosas, la obligatoriedad de migrar a una nueva modalidad contractual antes del 24 de noviembre del 2010.

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

Como resultado del proceso de negociación antes mencionado, el Consorcio Bloque 18 decidió no aceptar la propuesta final recibida del Estado Ecuatoriano para migrar a Contratos de Servicios en el Bloque 18 y en el Campo Unificado Palo Azul. En consecuencia, mediante Resolución No. 285 de fecha 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos notificó a Ecuadortle S.A. la terminación del Contrato y Convenio antes indicados y encargó a Petroamazonas EP el inicio y desarrollo del proceso de transición operacional; entidad que asumió a partir del 26 de noviembre de 2010 la operación del bloque 18.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del Contrato y Convenio modificatorios, el Estado Ecuatoriano deberá indemnizar a la contratista por un valor equivalente a las inversiones no amortizadas al cierre de cada ejercicio económico actualizadas a una tasa de interés anual apropiada para este tipo de proyectos en Ecuador, estableciéndose un plazo para que el Consorcio Bloque 18 y el Estado Ecuatoriano de común acuerdo determinen el valor de la liquidación del contrato. A la fecha de emisión de los estados financieros, el saldo mantenido en la cuenta mencionada no incluye el cálculo de dicha actualización, pues la Administración considera que no es posible determinar con certeza la tasa a ser aplicada.

El 18 de marzo de 2011, la Secretaría de Hidrocarburos, mediante Oficio No. 626, informó al Consorcio Bloque 18 que se encontraba analizando y estructurando un marco normativo para determinar la liquidación de los contratos. Con fecha 11 de abril de 2011 el Consorcio Bloque 18, operadora del Consorcio, respondió este oficio rechazando sus términos por no adecuarse al procedimiento para la determinación del valor de liquidación establecido por las propias partes en los Contratos Modificatorios, el cual no puede ser modificado unilateralmente. En este sentido, el Consorcio Bloque 18 comunicó a la Secretaría de Hidrocarburos que continuará dando curso al procedimiento contractual.

Con fecha 8 de diciembre de 2011, Ecuadortle S.A. notificó al Estado Ecuatoriano la existencia de una controversia bajo los términos del Tratado para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre la República Argentina y la República del Ecuador. Ello implica la apertura de un período de negociaciones previo al inicio de un posible arbitraje.

Con fecha 21 de junio de 2013, no habiendo alcanzado un acuerdo con el Estado Ecuatoriano, Ecuadortle S.A., Cayman International Exploration Company y Teikoku Oil Ecuador, (miembros del Consorcio Petrolero Bloque 18), presentaron ante el Estado Ecuatoriano, una carta de notificación de controversias, en los términos de los Contratos Modificatorios manifestando su decisión de someter dicha controversia a un arbitraje internacional, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2014, Ecuadortle S.A., Cayman International Exploration Company S.A. y Teikoku Oil Ecuador, siguiendo el proceso citado, presentaron una Notificación de Arbitraje ante la República del Ecuador, la Secretaría de Hidrocarburos y EP Petroecuador. De conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, los árbitros de las partes han sido designados.

Siguiendo con el proceso, con fecha 4 de septiembre de 2014, los demandantes solicitaron a la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya la designación del Presidente del Tribunal Arbitral. Con fecha 6 de noviembre de 2014 la Corte Permanente de Arbitraje designó al Presidente del Tribunal Arbitral. Con fecha 8 de enero de 2015 el Tribunal y las Partes mantuvieron la primera reunión procesal del arbitraje. Con fecha 26 de marzo de 2015, el Tribunal Arbitral emitió el Acta de Constitución y la orden Procesal número 1. Las demandadas presentaron una solicitud de bifurcación del procedimiento arbitral con fecha 24 de agosto de 2015. Los demandantes respondieron a la solicitud de bifurcación del procedimiento arbitral de las

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Expresado en dólares estadounidenses)

demandadas y desistieron de sus reclamos contra la Secretaría de Hidrocarburos, quedando la República del Ecuador y EP Petroecuador como únicas demandadas, con fecha 14 de septiembre de 2015. Con fecha 13 de octubre de 2015 el Tribunal emitió la Orden Procesal número 2, en la cual rechazó la solicitud de bifurcación de las demandadas. Las demandadas presentarán su Escrito de Contestación de la demanda y objeciones a la jurisdicción del Tribunal el día 21 de marzo de 2016.

Adicionalmente, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Sociedad se encuentra realizando las gestiones necesarias con el objetivo de obtener del Estado Ecuatoriano y/o EP Petroecuador el pago de la compensación prevista en dichos contratos.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Las políticas contables han sido diseñadas en función a las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2014 y aplicadas de manera uniforme a todos los años que se presentan en estos estados financieros.

2.1 Bases de preparación de estados financieros

Los presentes estados financieros de Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) fueron preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board) que han sido adoptadas en Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales y aplicadas de manera uniforme a los ejercicios que se presentan.

Los estados financieros se han preparado bajo el criterio del costo histórico. La preparación de los estados financieros conforme a las NIIF requiere el uso de estimaciones contables. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sucursal.

La preparación de estados financieros requiere que la Administración realice estimaciones y utilice supuestos que afectan los montos incluidos en estos estados financieros y sus notas relacionadas. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Sucursal se encuentran basados en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas condiciones.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Sucursal y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la Administración.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado enmiendas, mejoras e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia y que la Sucursal no ha adoptado con anticipación.

Estas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

Norma	Tema	Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir de:
NIIF 11	Enmienda relativa a la adquisición de una participación en una operación conjunta "Acuerdos conjuntos".	1 de enero 2016
NIC 16 y 38	Enmiendas a estas Normas relacionadas con los métodos de depreciación y amortización.	1 de enero 2016
NIC 16 y 41	Enmiendas a estas Normas relacionadas con las plantas portadoras de frutos y su inclusión como parte del rubro "Propiedades, planta y equipo".	1 de enero 2016
NIIF 10 y NIC 28	Enmiendas con relacionadas con la venta o la aportación de bienes entre un inversor y su asociada o negocio conjunto.	1 de enero 2016
NIC 27	Enmienda que trata de la inclusión del método de valor patrimonial proporcional (VPP) para la valoración de inversiones.	1 de enero 2016
NIIF 14	Publicación de la norma "Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas "	1 de enero 2016
NIIF 5	Mejoras que clarifican ciertos temas de clasificación entre activos.	1 de julio 2016
NIIF 7	Mejoras que modifican lo relacionado a las revelaciones de los contratos de prestación de servicios y las revelaciones requeridas para los estados financieros interinos.	1 de julio 2016
NIC 19	Mejoras que clarifican el modo de determinar la tasa de descuento para las obligaciones por beneficios post-empleo.	1 de julio 2016
NIC 34	Mejoras que clarifican lo relacionado con la información revelada en el reporte interino y las referencias incluidas en el mismo.	1 de julio 2016
NIIF 15	Publicación de la norma "Reconocimiento de los ingresos procedentes de los contratos con los clientes", esta norma reemplazará a la NIC 11 y 18.	1 de enero 2017
NIIF 9	Publicación de la norma "Instrumentos financieros", versión completa.	1 de enero 2018

La Sucursal estima que la adopción de las enmiendas a las NIIF y las nuevas interpretaciones antes descritas, no tendrá un impacto significativo en los estados financieros en el ejercicio de su aplicación inicial.

2.2 Reconocimiento de la participación en operaciones conjuntas

Los estados financieros incluyen los saldos línea por línea de activos, pasivos y resultados de la operación conjunta que están registrados de acuerdo a la participación proporcional que mantiene la Sucursal en el Consorcio Petrolero Bloque 18, según los convenios celebrados en la creación del mismo y las transacciones propias de la Sucursal. Para la determinación de la participación en el Consorcio, se han considerado los últimos estados financieros disponibles al cierre del periodo, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

2.3 Clasificación de saldos de corrientes y no corrientes

Los saldos de activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera se clasifican en función de su vencimiento, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a 12 meses, los que están dentro del ciclo de la operación de la Sucursal, y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período.

2.4 Conversión de moneda extranjera

Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas en los estados financieros de la Sucursal se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros de Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) se expresan en dólares estadounidenses, que es la moneda funcional y la moneda de presentación.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo se compone de los saldos del efectivo disponible en caja y bancos e inversiones de corto plazo adquiridas en valores altamente líquidos, sujetas a un riesgo poco significativo de cambio en su valor y con vencimientos originales de tres meses o menos, y son usados por la Sucursal en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

2.6 Activos y pasivos financieros

2.6.1. Clasificación

Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se realiza una compra o venta de un activo financiero y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen a resultados.

Todos los activos financieros reconocidos son posteriormente medidos en su totalidad al costo amortizado o al valor razonable.

La Sucursal clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: i) cuentas y documentos por cobrar y ii) otros pasivos financieros. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los instrumentos financieros. La administración determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento de reconocimiento inicial.

Cuentas y documentos por cobrar: representadas en el estado de situación financiera por otras cuentas por cobrar, compañías relacionadas y otros activos. Son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses cortados desde la fecha del estado de situación financiera.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

Otros pasivos financieros: representados en el estado de situación financiera por los proveedores y compañías relacionadas. Se incluyen en el pasivo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados a partir de la fecha del estado de situación financiera.

2.6.2. Reconocimiento y medición inicial y posterior:

Reconocimiento -

La Sucursal reconoce un activo o pasivo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación y se reconocen cuando se compromete a comprar o vender el activo o pagar el pasivo.

Medición inicial -

Los activos y pasivos financieros son medidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo atribuible a la transacción, que de ser significativo, es reconocido como parte del activo o pasivo; siempre que el activo o pasivo financiero no es designado como de valor razonable a través de ganancias y pérdidas y éste es significativo. Con posterioridad al reconocimiento inicial la Sucursal valoriza los mismos como se describe a continuación:

Medición posterior -

- a) **Cuentas y documentos por cobrar:** Posterior a su reconocimiento inicial se miden al costo amortizado aplicando el método de la tasa de interés efectiva. En específico, la Sucursal presenta las siguientes cuentas dentro de esta categoría:

Otras cuentas por cobrar: Representadas principalmente por los valores a recuperar del Estado Ecuatoriano (Nota 7). Se registran a su valor nominal.

Otros activos: Se refiere a los depósitos en garantía - fondos restringidos que se han entregado como colaterales para la emisión de las garantías entregadas al Tribunal Fiscal por las impugnaciones judiciales a las Actas de Determinación de impuesto a la renta emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Se registran a su valor nominal.

- b) **Otros pasivos financieros:** Posterior a su reconocimiento inicial se miden al costo amortizado aplicando el método de interés efectivo. En específico, la Sucursal presenta las siguientes cuentas dentro de esta categoría:

Proveedores y compañías relacionadas: Representadas principalmente por obligaciones de pago por bienes o servicios adquiridos de proveedores locales en el curso normal del negocio y fondos recibidos de la Casa Matriz a ser pagados en cualquier momento. Se reconocen a su valor nominal que es equivalente a su costo amortizado pues no generan intereses y son pagaderas a los 30 días. En caso de que sus plazos pactados de pago sean mayores a 12 meses, se presentan como pasivos no corrientes y generan intereses, que se reconocen en el estado de resultados integrales bajo el rubro de gastos por intereses. Los préstamos recibidos por casa matriz serán cancelados cuando el Estado Ecuatoriano indemnice al Consorcio Petrolero Bloque 18 y a su vez ésta a sus socios.

2.7 Deterioro de activos financieros

La Sucursal establece una provisión para pérdidas por deterioro de sus cuentas por cobrar cuando existe evidencia objetiva de que la Sucursal no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeudan de acuerdo con los términos originales de las cuentas a cobrar. La existencia de dificultades financieras significativas por parte del deudor, la probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera y la falta o mora en los pagos se consideran indicadores de que la cuenta a cobrar se ha deteriorado.

2.8 Provisiones

Una provisión se reconoce cuando la Sucursal tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Sucursal tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Las provisiones se determinan descontando el flujo de efectivo que se espera pagar a futuro a una tasa antes de impuestos que refleja la valoración actual del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos de la obligación. El saneamiento del descuento se reconoce como costo financiero.

2.9 Costos y gastos

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.10 Costos financieros

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos o financiamientos y la actualización financiera de las provisiones con Casa Matriz. Los costos por préstamos que no son directamente atribuibles a la adquisición de un activo que califica se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

2.11 Impuesto a la renta corriente

El impuesto se reconoce en el estado de resultados integrales, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen directamente en el patrimonio. En este caso el impuesto también se reconoce en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22%.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

3.1 Administración de riesgos

La Administración de la Sucursal es responsable de establecer y supervisar el marco de administración de riesgos, así como el desarrollo y seguimiento de las políticas de administración de riesgos de la Sucursal.

Las políticas de administración de riesgo de Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Sucursal, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites.

La Administración monitorea el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de administración de riesgo y revisa si su marco de administración de riesgo es apropiado respecto a los riesgos a los que se enfrenta Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador). En el curso normal de sus operaciones la Sucursal está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de los instrumentos financieros:

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez comprende las dificultades de la Sucursal para cumplir con sus obligaciones, que son liquidados mediante la entrega de efectivo u otros activos financieros. Como se indica en la Nota 1, la Casa Matriz ha confirmado su intención de continuar sustentando financieramente a Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) para permitirle cumplir con sus obligaciones cuando vencen.

A continuación se resumen los vencimientos contractuales de los pasivos financieros:

Al 31 de diciembre de 2014	Menos de 1 Año	Entre 1 y 2 Años	Entre 2 y 5 Años
Proveedores y otras cuentas por pagar	1,936,120	-	-
Compañías relacionadas	123,740,801	-	-
Al 31 de diciembre de 2013			
Proveedores y otras cuentas por pagar	2,186,352	-	-
Compañías relacionadas	123,740,801	-	-

3.2 Administración de capital

Los objetivos de la Sucursal al administrar el capital son el salvaguardar la capacidad de la misma, de continuar como empresa en marcha hasta culminar el proceso de reversión y recuperación del valor de liquidación mencionado en la Nota 1.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en dólares estadounidenses)

4. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

4.1 Categorías de instrumentos financieros

A continuación se presentan los valores en libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio:

	Al 31 de diciembre de 2014		Al 31 de diciembre de 2013	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Activos financieros medidos al costo				
Efectivo y equivalentes de efectivo	583,176	-	1,663,664	-
Activos financieros medidos al costo amortizado				
Otras cuentas por cobrar	70,842,840	-	70,960,128	-
Otros activos	-	1,798,677	-	1,794,360
Total activos financieros	<u>71,426,016</u>	<u>1,798,677</u>	<u>72,623,792</u>	<u>1,794,360</u>
Pasivos financieros medidos al costo amortizado				
Proveedores y otras cuentas por pagar	1,936,120	-	2,186,352	-
Compañías relacionadas	123,740,801	-	123,740,801	-
Total pasivos financieros	<u>125,676,921</u>	<u>-</u>	<u>125,927,153</u>	<u>-</u>

4.2 Valor razonable de instrumentos financieros

El valor en libros de los instrumentos financieros corresponde o se aproxima a su valor razonable.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en dólares estadounidenses)

5. GASTOS POR NATURALEZA

Los gastos administrativos agrupados de acuerdo a su naturaleza son los siguientes:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Arriendos	78,393	82,281
Comisiones	6,724	7,606
Gastos de viaje	34,629	27,729
Honorarios profesionales	375,938	255,477
Impuestos y contribuciones	-	1,083,210
Nómina	230,052	385,738
Otros gastos	130,591	228,381
Seguros	380	5,273
Servicios básicos	21,857	22,142
Suministros y materiales	1,694	606
Suscripciones	457	6,913
Depreciaciones	2,050	-
	<u>882,765</u>	<u>2,105,355</u>

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un resumen de efectivo y equivalentes de efectivo es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Efectivo en caja y bancos	483,808	557,080
Operaciones overnight (1)	<u>99,368</u>	<u>1,106,584</u>
	<u>583,176</u>	<u>1,663,664</u>

- (1) Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) mantiene operaciones de overnight a través del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia) a partir del 2011. El Consorcio Petrolero Bloque 18, decidió que los fondos disponibles sean invertidos en el Banco Citibank New York reconociendo una tasa de 0.08% promedio diario.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Composición:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Estado Ecuatoriano (1)	70,622,391	70,622,391
Cuentas por cobrar a ex-empleados (2)	1,576,502	1,576,502
Otros menores	<u>220,449</u>	<u>337,737</u>
	<u>72,419,342</u>	<u>72,536,630</u>
(-) provisión para cuentas de dudosa recuperación	<u>(1,576,502)</u>	<u>(1,576,502)</u>
	<u>70,842,840</u>	<u>70,960,128</u>

- (1) De acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del Contrato y Convenio modificatorio, el Estado Ecuatoriano deberá indemnizar a la contratista por un valor equivalente a las inversiones no amortizadas al cierre de cada ejercicio económico actualizadas a una tasa de interés anual apropiada para este tipo de proyectos en Ecuador. A la fecha de emisión de los estados financieros, el saldo mantenido en la cuenta mencionada no incluye el cálculo de intereses por actualización, pues la Administración del operador del consorcio considera que no es posible determinar con certeza la tasa de interés a ser aplicada.
- (2) El Consorcio Petrolero Bloque 18 firmó en el mes de marzo del 2009 un acuerdo transaccional con los empleados de Skanska Ecuador S. A., Daimiecuador S. A. y Conclina S. A., por concepto de pago del 15% de participación de trabajadores en las utilidades de los años 2006 y 2007. De la cancelación de esta obligación se generó una cuenta a cobrar a ex-empleados por US\$3,941,254. En el año 2009, la administración del Consorcio constituyó una provisión para cuentas de dudosa recuperación con cargo a resultados por US\$4,087,761, monto que incluye la cuenta por cobrar a los ex-empleados. De estos montos, el 40% corresponde a la participación que tiene la Sucursal en el Consorcio.

8. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

El siguiente es un resumen de las principales transacciones realizadas con partes relacionadas:

<u>Compañía relacionada</u>	<u>Descripción</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Inpex Corporation	Préstamo	-	23,766,165
Inpex Corporation (1)	Subrogación de deuda	-	81,174,637

- (1) Ver en nota 9.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

Los siguientes saldos se encontraban pendientes de pago al final del período sobre el que se informa:

	Al 31 de diciembre de	
	2014	2013
<u>Cuentas por pagar</u>		
Inpex Corporation (2)	123,740,801	123,740,801

- (2) Corresponden a fondos entregados por la Casa Matriz a la Sucursal para que pueda cumplir sus obligaciones de pago, no generan intereses y serán devueltos tan pronto como se llegue a un acuerdo de cobro con el Estado Ecuatoriano.

9. PROVISIONES

Estas provisiones se originaron en la adquisición del 40% de participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18 cuyo precio, fue establecido en el equivalente al 40% de la obligación de pago del vendedor por la capacidad de transporte no utilizada del Oleoducto de Crudo Pesado. Por lo tanto, a la fecha de esa transacción la Sucursal reconoció la participación del 40% en los activos netos del Consorcio y el respectivo pasivo al valor presente de tal estimación utilizando una tasa de descuento del 9.94% en el año 2012.

Durante el año 2013, la Sucursal canceló US\$21,848,049 correspondiente a la obligación que mantiene con Ecuadortle S.A. En el 2013, la Sucursal realizó un ajuste a la estimación, reconociendo como costo financiero en resultados un valor de US\$21,916,370 correspondiente a la actualización de la tasa de descuento y reconocimiento de nuevos supuestos no considerados en el modelo inicial.

Con fecha efectiva 31 de diciembre de 2013 se celebró el contrato de Subrogación de deuda por la cual la Casa Matriz (entidad domiciliada en Islas Cayman) formaliza su compromiso y obligación de asumir de forma directa e individual la totalidad de la deuda generada en la adquisición del 40% de participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18 calculado al 31 de diciembre del año 2013, por lo que a partir de la suscripción de este instrumento, se constituye en deudor de los US\$81,174,637 (deuda a valor presente neto) que Teikoku Oil Ecuador debía a Ecuadortle S.A. a la fecha de suscripción de este Acuerdo.

10. RESULTADOS ACUMULADOS

Resultados acumulados - aplicación inicial de NIIF

De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Compañías los ajustes de adopción por primera vez de las NIIF, se registran en los resultados acumulados en la subcuenta denominada "Aplicación inicial de NIIF", separada del resto de los resultados acumulados y su saldo acreedor sólo podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Sucursal.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Expresado en dólares estadounidenses)

11. COMPROMISOS

Acuerdo de Compra a Ecuadortle S. A.

En enero de 2005, las compañías Petrobras Energía Ecuador y Ecuadortle S.A. celebraron la carta de intención (acuerdo previo) con Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador), a través de la cual una vez que se obtenga la aprobación y autorización previa del Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), ambas compañías cederían el 40% de los derechos y obligaciones de los contratos de participación de los Bloques 18 y 31. El 11 de enero del 2007 se obtuvo la aprobación del acuerdo por parte del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

Con fecha 24 de octubre de 2008, EP Petroecuador procedió a incorporar a Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) como socio en los convenios del Bloque 18, e inscribió la incorporación en la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha 27 de octubre de 2008.

Además de la suscripción de los contratos modificatorios, el Estado Ecuatoriano autorizó la incorporación de la Sucursal, como socio en los convenios del Bloque 18, con lo cual el proceso de caducidad de los Contratos del Bloque 18 iniciado por Petroecuador, fue declarado sin sustento legal.

El 18 de diciembre del 2008, Ecuadortle S. A. y la Sucursal firmaron el adendum al acuerdo original firmado en el año 2005, mediante el cual se estableció la cesión en la participación de las operaciones del Bloque 18. En dicho adendum las partes estimaron el valor presente neto por concepto de la cesión del 40% en US\$103,347,929, a una tasa de descuento del 10.3%; precio que fue establecido en el equivalente al 40% de la obligación de pago de los cedentes por la capacidad no utilizada de transporte contratada con el Oleoducto de Crudos Pesado (OCP) Ecuador S. A. Adicionalmente, se acordó que la obligación por parte de Teikoku Oil Ecuador (Sucursal Ecuador) iniciará desde el 1 de noviembre de 2008 y finalizará en noviembre del 2018, y que la cancelación de la cuenta por pagar será de forma mensual a partir del 1 de junio del 2009.

Al 31 de diciembre de 2013 la deuda generada por este contrato fue subrogada a la Casa Matriz de Teikoku Oil Ecuador.

12. CONTINGENCIAS

Impuesto a la Renta e ingresos extraordinarios

Ecuadortle S. A., como operadora del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18, fue notificada hasta la fecha de este informe por el Servicio de Rentas Internas (SRI) con las actas de determinación definitivas de impuesto a la renta (IR) por los años incluidos en el período 2002 al 20010 y de impuesto a los ingresos extraordinarios (IIE) por los años 2008 al 2010.

En el siguiente cuadro se describen las Actas Administrativas por parte del SRI a Ecuador TLC como operador del consorcio:

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en dólares estadounidenses)

<u>Tipo Acto Administrativo</u>	<u>Nombre de documento</u>	<u>Fecha de notificación</u>	<u>Impugnación ante Tribunal</u>	<u>Valor total aproximado a pagar (1)</u>
Acta de determinación 2002 (R)	1720070100005	02-feb-07	05-sep-07	664,000
Acta de determinación 2003 (R)	1720080100087	25-jul-08	27-feb-09	567,000
Acta de determinación 2004 (R)	1720090100425	17-nov-09	15-dic-09	5,02,000
Acta de determinación 2005 (R)	1720090100444	26-nov-09	24-dic-09	10,634,000
Acta de determinación 2006 (R)	1720100100234	26-ago-10	05-abr-11	3,442,000
Acta de determinación 2007 (R)	1720100100217	28-nov-11	11-jul-12	6,139,000
Acta de determinación 2008 (R)	Acta de finitiva 1720120100095 Acta complementaria 172012013RRFC014556	02-Abr-2012 07-Mar-2013	05-abr-13	14,248,000
Acta de determinación 2009 (R)	1720130100078	09-abr-13	22-nov-13	6,753,000
Acta de determinación 2010 (R)(4)	1720130100234	20-sep-13	N/A	4,335,000
Acta de determinación 2008 (R)	1720120100081	12-abr-12	27-nov-12	4,474,000
Acta de determinación 2009 (R)	1720120100082	12-abr-12	27-nov-12	3,287,000
Acta de determinación 2010 (R)	1720120100129	29-may-12	02-ene-13	3,156,000
Sanción por Retenciones no realizadas por el pago de utilidades a ex trabajadores de Sianska, Daimi y Conelma, años 2007 y 2008	Resolución Sancionatoria 1720120501404	27-ene-12	03-sep-12	2,538,000
Liquidación de Anticipo de Impuesto a la Renta de ejercicio 2011 (2)	1720121300432	17-mar-12	28-nov-12	195,000
Liquidación de Anticipo de Impuesto a la Renta de ejercicio 2012 (3)	1720131300245	04-mar-13	16-oct-13	256,000
Acta de determinación 2010 ELLC (R)	1720140100313	10-nov-14	05-dic-14	2,000

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Expresado en dólares estadounidenses)

- (1) Valor por pagar establecido en el acta de determinación definitiva sin intereses de mora y sin el recargo del 20%.
- (2) El 28 de noviembre de 2012 se presentó una demanda de impugnación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal en contra de la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, respecto al anticipo de impuesto a la renta correspondiente al año 2011, dentro del cual se solicitó la práctica de diligencias probatorias. El 8 de octubre de 2013, se realizó la diligencia de exhibición de contabilidad, las cuales presentaron las observaciones del caso a los informes periciales presentados. Se insiste en la sustanciación de la causa.
- (3) El 16 de octubre del 2013 se presentó una demanda de impugnación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal en contra de la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, respecto al anticipo de impuesto a la renta correspondiente al año 2012. A la fecha se están evacuando las diligencias probatorias dentro del proceso. Se insiste en la sustanciación de la causa.
- (4) Con fecha 20 de septiembre de 2013, el Servicio de Rentas Internas, mediante "Acta de Determinación No. 1720130100234" notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2010, al sujeto pasivo Consorcio Petrolero Bloque 18. En dicha acta de determinación, la Administración Tributaria estableció una diferencia de impuesto a la renta a pagar de US\$4,334,701 sin incluir intereses de mora y un recargo del 20% de US\$866,940; el 21 de octubre de 2013, el Consorcio Petrolero Bloque 18 interpuso finalmente el Reclamo Administrativo en contra de dicha Acta de Determinación. Adicionalmente se presentó la ratificación del reclamo como anexo al trámite señalado. Mediante providencia de 14 de enero de 2014, se abre el período de prueba por 30 días, esto es hasta el 25 de febrero de 2014. Al 8 de julio del 2015 el resultado este reclamo es incierto.

Tomando en cuenta que las actas de determinación de impuesto a la renta de los años 2002 al 2009 se encuentran impugnadas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, Ecuatorile S.A., como operadora del Consorcio Petrolero Bloque 18, ha entregado garantías bancarias al Servicio de Rentas Internas en concepto de caución del 10% del impuesto a la renta por pagar impugnado, y del 20% de recargo establecidos en las actas de determinación de los ejercicios 2003 al 2009 por un valor total de US\$3,870,680; de acuerdo a la Administración y con base a la jurisprudencia obligatoria de la Corte Nacional de Justicia, no aplica recargo para los años anteriores al 2008.

Es criterio de los asesores legales que el resultado final de estos asuntos no pueda ser actualmente determinado; consecuentemente, los estados financieros no incluyen provisión alguna para el pasivo adicional que podría resultar de estos asuntos, debido a que: i) la Administración del Consorcio considera que cuenta con argumentos de hecho y de derecho sólidos que le permitan sustentar su posición ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, ii) por el hecho de que las demandas de impugnación se encuentran en curso y por lo tanto su resolución está pendiente.

Auditorías Efectuadas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos)

El Consorcio Petrolero Bloque 18, ha sido auditado por este organismo hasta el ejercicio fiscal 2010. La ARCH ha emitido los informes correspondientes de los exámenes especiales a las inversiones de producción, costos, gastos de producción, comercialización, transporte y almacenamiento.

TEIKOKU OIL ECUADOR (SUCURSAL ECUADOR)

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
(Expresado en dólares estadounidenses)

Las principales objeciones presentadas por la ARCH corresponden al no reconocimiento del gasto de transporte por el OCP, gastos financieros, ajuste de precios de referencia.

El Consorcio ha presentado las correspondientes impugnaciones ante el Ministro de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales No Renovables), el que a la fecha de este informe únicamente se ha pronunciado con relación a los años 2002 y 2004 ratificando las objeciones, por lo que el Consorcio ha presentado las respectivas demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, las que han sido admitidas a trámite y cuya resolución está pendiente. En relación a las impugnaciones aún pendientes de resolución en vía administrativa es intención del Consorcio proceder con la correspondiente demanda judicial en caso de un resultado negativo.

A criterio de la administración del Consorcio y de sus asesores legales existen suficientes argumentos legales para soportar la posición tomada y, es probable que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo acepte las pretensiones del Consorcio.

13. EVENTOS POSTERIORES

Entre el 31 de diciembre de 2014 y la fecha de emisión de estos estados financieros no se produjeron eventos que, en opinión de la Administración de la Sucursal, pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros o que requieran revelación.

* * * *

•